

justificará con cargo al crédito consignado en el número 353.343-9.º a.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 16 de septiembre de 1961 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Casa de Miranda, en Burgos, monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Casa de Miranda, en Burgos, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, e importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras necesarias para corregir las humedades en la Sala de los Sepulcros, consistentes en abrir un muro contiguo al del monumento en toda su longitud, que corte las vías de ataque, recoja las aguas y las conduzca a la alcantarilla;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponde: a la ejecución material, 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 1.829,50 y 1.829,51 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones citadas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de agosto último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353.343-2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 11 de noviembre de 1961 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario al denominado «Colegio Mayor Femenino Virgen de Candelaria», del S. E. U., y dependiente de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don José Luis Maury M. y Verdugo, Jefe del S. E. U. del Distrito Universitario de La Laguna, solicita se otorgue la categoría de Colegio Mayor Universitario a la Residencia femenina de estudiantes establecida por dicho Sindicato en la plaza del Adornado, de la citada ciudad, y el cual ostenta la denominación de «Colegio Mayor Femenino Virgen de Candelaria»;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos que, caso de ser aprobados, harían de regir en dicho Colegio Mayor, así como los planos del mismo y otros documentos;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, y que ambos lo han emitido favorablemente en el presente caso.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario a la Residencia femenina de estudiantes establecida por el S. E. U. en La Laguna, con la denominación de «Colegio Mayor Femenino Virgen de Candelaria», dependiente de la Universidad de dicha ciudad, y el cual quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

2.º Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de La Laguna dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

3.º El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incrementa la partida 29, número 411.343 del Presupuesto, en la proporción que señala el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 14 de noviembre de 1961 por la que se adquiere con destino a un Museo del Estado un retablo valorado en 30.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica y Artística, de esa Dirección General, que se ejercite el derecho de tanteo y se adquiriera con destino a un Museo del Estado de un retablo con seis tablas en dos cuerpos, más una de «predella» o banco y otra de igual ancho de remate, cuya exportación ha sido solicitada por don Salvador García Martín, valorándolo en treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite dicho derecho de tanteo y se adquiriera el citado retablo en la cantidad que ha sido valorado a los efectos de exportación, con destino a un Museo del Estado, y que su importe de 30.000 pesetas se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica y Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1961 por la que se autoriza la transmutación de fines de la Fundación instituida en Montenegro de Cameros (Soria), por don Valentín Monte Soriano.*

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Soria, que viene ejerciendo interinamente el Patronato de la Fundación particular benéfica-docente, instituida en Montenegro de Cameros, de la provincia citada, por don Valentín Monte Soriano, eleva a este Departamento el expediente de transmutación de fines de la propia Institución, proponiendo que se destinen en lo sucesivo las 4.320 pesetas que renta anualmente el capital de 135.000 pesetas con que cuenta la Obra pía en conceder una